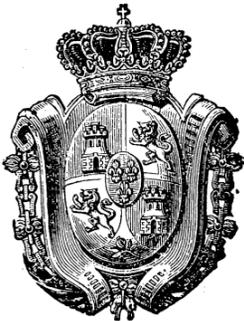


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>En las Provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

DECRETO.

El Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, en uso de la prerrogativa que expresa el artículo 15 de la Constitución, ha venido en nombrar Senadores por la provincia de Zamora al marques de Villasante y á D. Ezequiel Díez Tejeda; por la de Teruel á D. Joaquin Romero y Domingo, y por la de Castellón á D. Mariano Miguel y Polo, en reemplazo de D. Pedro Fuster, que ha renunciado.

Dado en Madrid á 25 de Octubre de 1843.=Joaquin María Lopez, Presidente.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, Fermin Caballero.

Negociado núm. 5.

El Gobierno provisional ha recibido por conducto del inspector general de la Milicia nacional del reino la siguiente manifestacion:

Excmo. Sr: Son ya demasiado indicadas las tendencias de la repugnante y horrible rebelion en Barcelona de un puñado de mal contentos y anarquistas. Impidiendo la instalacion de la Cortes, tiende aquel movimiento á inaugurar en España bajo el poder de una junta central un periodo de confusion y terror, que rechaza indignada la nacion, y que ataca sus mas grandes intereses y su porvenir. Barcelona desierta, millares de familias en dispersion y en una zozobra cruel por su suerte, inmensos capitales abandonados á una turba sin ley, forman una situacion que no parece posible en una nacion constituida y en el estado actual de la sociedad. Afortunadamente á pesar de la infatigable actividad de los revoltosos el trastorno se ha propagado muy poco. Pero la impunidad pudiera hacer aun lo que la actividad no ha alcanzado. El aplauso general con que ha sido encomendada á V. E. la realizacion de un programa de consoladora esperanza, le permiten desplegar confiadamente toda su fuerza y energia para reprimir con severidad esta sedicion, y avanzar despues sin obstáculos hacia esa era de prosperidades que va á inaugurarse con la mayoría de S. M. El batallon de Milicia nacional de esta villa ha creído oportuno en estas circunstancias manifestar á V. E. su lealtad y firme adhesion al trono y á la Constitución, y protestarle que le hallará siempre dispuesto á apoyar el orden cual cumple á su instituto y á sus sentimientos.

Valls 24 de Setiembre de 1843.=Excmo. Sr.=Siguen las firmas.=Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Y enterado el Gobierno provisional ha tenido á bien resolver se den gracias al batallon de Milicia nacional de Valls por los sentimientos de lealtad que le animan, disponiendo al propio tiempo que se publique en la Gaceta su manifes-

tacion para conocimiento del público. Lo que verifico de orden del mismo Gobierno comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península. Madrid 22 de Octubre de 1843.=El subsecretario.=Juan Bautista Alonso.

Negociado núm. 14.

Excmo. Sr.: Deseando el Gobierno provisional dar una muestra del aprecio con que mira las tareas de algunos de los ingenios que mas se distinguen actualmente en la literatura española, para que sirva á un tiempo á ellos de justa recompensa y á los demas de noble estímulo, ha venido en conceder, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, á D. Manuel Breton de los Herreros, D. José Zorrilla y Don Juan Eugenio Hartzembusch, la cruz supernumeraria de la Real y distinguida orden de Carlos tercero, libre de pruebas y gastos.

De orden del propio Gobierno lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1843.=Caballero.=Sr. Ministro de Estado.

Negociado núm. 15.=Circulares.

Deseando el Gobierno provisional facilitar, tanto á los estudiantes de medicina, cirugía y farmacia que han empezado, como á los que van á empezar su respectiva carrera los medios de proseguirla sin obstáculos ni dificultades ocasionadas por el nuevo arreglo de la enseñanza médica, y teniendo en consideracion la solicitud que han hecho varios alumnos en representacion de los cursantes médicos cirujanos, cirujanos de tercera clase y farmacéuticos de esta corte, pidiendo, al propio tiempo que felicitan al Gobierno por el decreto de 10 de Octubre del corriente año relativo á los estudios médicos, que los estudiantes que empezaron su carrera segun los antiguos reglamentos, no esten sujetos á lo que previenen los arts 20 y 43 del citado decreto, ha tenido á bien resolver, en nombre de S. M. la Reina, que se observen las siguientes disposiciones:

1º Todos los alumnos médicos cirujanos, cirujanos de tercera clase, farmacéuticos y médicos puros que hubiesen empezado su carrera respectiva á tenor de lo prevenido en los reglamentos antiguos, pagarán los derechos de matrícula, exámenes y grados consignados en dichos reglamentos y en la forma que en los mismos se previene. Podrán sin embargo los que quieran satisfacer los derechos de matrícula, examen y grado prescritos por los artículos 20 y 43 del nuevo plan de los estudios médicos, y en la forma que se establece en la disposicion siguiente.

2º Los que principiaren este año su carrera pagarán la cantidad señalada en los arts. 20 y 43 por derechos de matrícula en dos plazos. El primero se efectuará en el acto de tomar la matrícula pagando la mitad de lo asignado en dichos artículos; el segundo se efectuará por todo el mes de Marzo, usándose definitivamente la inscripcion para este segundo plazo el día 31 de dicho mes, y teniendo los mismos efectos este término que el de la matrícula con respecto al abono del año.

De orden del mismo Gobierno lo di-

go á V. S. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1843.=Caballero.=Sr. director de....

Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 del decreto de 10 de Octubre del corriente año, las facultades de medicina deben proceder á las propuestas de los profesores agregados, y segun la disposicion 7ª de la circular del 13 quedan aptas para proceder á estas propuestas luego que esten reunidos las dos terceras partes mas uno de los catedráticos. En su consecuencia, y habiendo nombrado el Gobierno catedráticos en propiedad para las asignaturas que resultaron vacantes en la facultad de Madrid á los Sres. Don Juan María Rou y Camps, D. Vicente Asuero, D. Pedro Mata, D. Manuel Jimenez, D. Ramon Frau y D. Gabriel Usera, y en la de Barcelona á D. Cipriano Ulibarri, á D. Jaime Salvá y á Don Tomás Ralvany, ha tenido á bien disponer:

1º Que V. S. convoque á todos los catedráticos de su jurisdiccion que se hayan presentado á tomar posesion de su dastino con su debida credencial, para proceder á las propuestas de profesores agregados.

2º Que con arreglo al art. 14 se distribuyan los agregados en tres secciones, del modo siguiente: dos para las ciencias auxiliares, ocho para las médicas, quirúrgicas teóricas y prácticas, y dos para las farmacéuticas.

3º Que se proponga una lista triple de candidatos.

4º Que estas propuestas se hagan por eleccion en los mismos términos que previene el párrafo 15 del capítulo 7º del reglamento de 1827 para las de los opositores á cátedras.

De orden del mismo Gobierno lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1843.=Caballero.=Sr. director de la facultad de....

Estando próximo el dia en que debe inaugurarse la apertura de las facultades de medicina, á fin de suplir las disposiciones del reglamento futuro, relativas á ciertos pormenores de los actos públicos de la facultad, el Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina, se ha servido disponer lo siguiente:

1º Por este año asistirán á la inauguracion del curso los catedráticos con el uniforme prevenido por el antiguo reglamento ó vestidos de ceremonia.

2º Los catedráticos se sentarán despues del director y del vicedirector por orden de antigüedad.

3º Tanto en estos actos como en todos aquellos casos en que la antigüedad dé á los catedráticos derechos y prerogativas, se entenderán por mas antiguos los que el dia 10 de Octubre del corriente año eran catedráticos en propiedad de los colegios de medicina y cirugía y de los de farmacia de Madrid, Cádiz ó Barcelona, y todos estos se atenderán á la fecha de su nombramiento respectivo.

4º Serán catedráticos mas modernos todos los nombrados por el Gobierno para desempeñar las asignaturas que resultaron vacantes, hayan sido ó no catedráticos de otros colegios, y como han sido nombrados todos en un mismo dia decidirá la suerte entre ellos en orden de antigüedad para los asientos y demas di-

ferencias que el raglamento estableciere. De orden del mismo Gobierno lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1843.=Caballero.=Sr. director de la facultad de....

PARTES RECIBIDAS EN EL MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Excmo. Sr.: El haberse pasado esta noche última tres sublevados de los que estan con las armas en la mano en Barcelona, es la única novedad que ha ocurrido en el bloqueo desde mi comunicacion anterior.

La provincia sigue en el estado de tranquilidad que tengo á V. E. manifestado.

Ayer por la tarde llegaron á este cuartel general los comisionados de los sediciosos de Girona, de que hice mérito en mi escrito del mismo dia. Han salido á las dos de la de hoy, y convencidos del estado de la nacion por lo que han visto, por los papeles publicos de todos los colores, por lo que han presenciado y por cuanto les han manifestado los conocidos que tienen en este barrio, van determinados á influir con sus compañeros para que no se demore por mas tiempo la capitulacion de aquella plaza. Si bien vinieron con la idea de entrar en Barcelona desistieron de ella tan luego como supieron el lastimoso estado en que se encuentra, acordando con el capitán general el tener los expresados, en compania del oficial que les acompaña, una entrevista en terreno neutral con el presidente de la junta Degollada, la que no se ha verificado por no haber este correspondido á la invitacion.

Esto es cuanto por ahora puedo manifestar á V. E. quedando en hacerlo á su tiempo de lo demas que ocurra.

Dios guarde á V. E. muchos años. Gracia 21 de Octubre de 1843.=Excmo. Sr.=Joaquin Maximiliano Gibert.=Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Gobierno superior político de la provincia de Barcelona.=Excmo. Sr.: En la madrugada del dia de hoy una corta fuerza de los sublevados de Barcelona ha tratado de pasar la linea burlando la vigilancia de los puestos de la misma para dirigirse á Sarriá. La oportuna salida de este barrio del capitán general con una partida de caballeria y el vivo fuego que se ha hecho sobre aquellos, particularmente desde el fuente de Monjuich, les ha obligado á encerrarse de nuevo dentro de la plaza despues de haber perdido ocho hombres, esto es, tres cuartos y cinco pasados.

Teniendo noticia el general en jefe de que en la casa-moneda de Barcelona se acuñaban diariamente 300 rs., ha acordado que los fuertes que descubren aquel edificio rompieran el fuego sobre el mismo hasta dejarlo reducido á escombros para quitarles semejante recurso.

Hará cosa de hora y media que la expresada autoridad superior militar ha recibido una comunicacion del cónsul de S. M. B., manifestándole que los sediciosos de Barcelona estaban persuadidos de que era perdida su causa, y que estaban prontos á presentar proposiciones para una capitulacion si no temieran fuese rechazado el parlamentario que al efecto mandaran, como suponen les habia indicado el gobernador de la Ciudadela, concluyendo con hacer presente que si no se les oia estaban resueltos á perecer entre las ruinas de la ciudad. El capitán general ha contestado al representante ingles que no podia creer lo que los sublevados suponian respecto al gobernador de la Ciudadela, que él á fuer de buen caballero, de honrado militar y de buen español, y por consiguiente deseoso de ahorrar la sangre de sus conciudadanos, admitiria cualquier parlamento que se le mandase siempre que viniese con las formalidades que previene la ordenanza y aconseja la prudencia; pero que él de ningun modo iria á mendigarles la sumision cuando tenia en sus manos los medios para reducirlos á la obediencia del Gobierno.

El antedicho militar ha dado las órdenes oportunas á todos los puestos de la linea para

que se admita cualquier parlamento que se presente del enemigo haciéndolo con las precauciones de costumbre. Veremos el resultado que tendrán los escritos en cuestion de lo que a su tiempo tendré el honor de informar á V. E.

La provincia sigue en un estado satisfactorio respecto á tranquilidad, pero aumentándose diariamente la miseria en ella, efecto de la presente situación.

De Gerona nada de particular sino el haber tenido anteayer por la noche los sediciosos que hay dentro de sus muros media hora de fuego entre sí, creyendo habia entrado el conde de Reus con su division.

Dios guarde á V. E. muchos años. Gracia 22 de Octubre de 1843.—Excmo. Sr.—Joaquin M. Gibert.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Por resolucion de 24 del actual, y á propuesta de la contaduría general del Reino, el Gobierno provisional de la nacion se ha servido hacer los nombramientos siguientes:

Para contador de bienes nacionales de la provincia de Sevilla al que lo es de la de Córdoba D. Francisco de Paula Zúñiga; para la de Alicante al cesante de la misma D. Francisco Brieba; para la de Murcia al que lo era antes de su nombramiento de administrador de Rentas de la misma por la junta que fue de gobierno de aquella provincia D. Francisco Salguero; para la de Burgos al de Rentas del partido de Eclija D. Francisco Lucena; para la de Badajoz al de Burgos D. José Velazquez; para la de Cáceres al de Rentas del partido de Huete D. Ignacio Abades y Lacaba; para la de Lérida al oficial primero de la de Cádiz D. José Parraverde; para la de Logroño al cesante de la misma D. Juan Luis de Perinat, y para la de Soria al cesante de la misma D. Francisco Javier Perales: confirmando en la de Navarra al cesante de Rentas de dicha provincia Don Blas María Navarro, y en la de Orense al oficial primero cesante de ella D. Roque Viejo, ambos nombrados por las juntas que fueron de gobierno de las respectivas provincias.

Tambien ha conferido la contaduría de bienes nacionales de la provincia de Córdoba al que lo es de la de Jaen Don Francisco Javier Manjou; para la de Almería al oficial primero que fue de la administracion de Rentas de la provincia de Sevilla D. Juan José Core; para la de Cuenca al oficial primero cesante de la fábrica de tabacos de la referida provincia de Sevilla D. Francisco Sales Ordoñez; para la de Ciudad Real al oficial tercero cesante de la administracion de Rentas de dicha provincia de Sevilla D. Francisco de Paula Muñoz; para la de Guadalajara al oficial primero de la de Valladolid D. José María Padin; para la de Jaen al oficial de la general de Cruzada D. Juan Bautista Jaudenes; para la de Huelva al administrador de bienes nacionales de la misma D. Juan Ramon de Burgos, y para la de Zamora al visitador cesante de puertos D. Fermin Rubio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolucion de 24 de este mes se ha servido el Gobierno provisional conceder en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II empleo de brigadier de caballeria al coronel de la misma arma D. José San Juan; empleo de primer comandante de escuadron al segundo Don Manuel Salazar, y grado de comandante al capitán D. Lucio Mencos, en recompensa de los servicios que han prestado en el último alzamiento nacional, y en conformidad á lo prevenido en el decreto de 21 de Agosto de este año.

PARTE RECIBIDO EN EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

El general en jefe del ejército de Cataluña, en comunicacion de 21 del actual desde su cuartel general en Gracia, manifiesta que el dia anterior á las cinco de la tarde se le presentaron los comisionados de Gerona en numero de tres, el primero llamado Prats, de Palanós, secretario que fue de aquel ayuntamiento; el segundo un tal Hermida, empleado en Rentas de Gerona, y promovido á administrador de Palanós en los últimos dias; y el tercero un alférez del regimiento de la Reina, procedente de la clase de sargento, siendo su mision la de enterarse del estado del pais, de las simpatías que tenian, y hablar con la junta de Barcelona. A lo primero le contestó el general en jefe que aunque su marcha le habria facilitado el completo desenganño, no

obstante ponía en sus manos los papeles públicos de todos matices para que forzasen juicio, y que por la situacion de Gerona, de donde ellos mismos procedian, y sacarian las consecuencias y verian los desenganños.

Con respecto á entrar en Barcelona les hizo ver que no siendo aquella junta respetada por los sublevados armados no podia acceder, porque era peligroso, tanto para los dos comisionados que hubieran de entrar, cuanto para los dos oficiales del ejército que debian acompañarles; pero que para darles una prueba de deferencia, permitia que escribiesen á Degollada, titulado presidente de la junta, para que saliendo de la plaza con quien quisiese, conferenciasen los comisionados con él en el espacio que media desde la muralla á las avanzadas del ejército bloqueador. Escribieron en efecto, y Degollada no contestó por que seguramente no tiene libertad para hacerlo. Con tal desenganño marcharon al medio dia, pero no sin hablar antes al general en jefe de capitulacion para Gerona, Figueras y Hostalrich. El general contestó que no se estaba en ese caso, pero como reiterasen la indicacion hubo de manifestarles que garantia las vidas yéndose los de las juntas al extranjero interior la benignidad del Gobierno resolviera, y que los gefes y oficiales serian sometidos al fallo de las leyes, si bien les prometia elevar sus ruegos al Gobierno para que usase con aquellos desgraciados de alguna indulgencia. Y por último era circunstancia precisa el que todo tuviese lugar antes de dispararse un solo tiro, porque llegado este extremo no seria admitida otra capitulacion que la de entregarse á discrecion.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 25 de Octubre de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DUQUE DE RIVAS.

Abierta la sesion á la una y cuarto se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta, y el Senado declara haber oido con agrado una felicitacion que le dirige el alcalde constitucional de Tarrasa y varios comisionados de distrito de la provincia á que aquella poblacion pertenece.

Entrán á jurar y toman asiento como Senadores los Sres. D. Mauricio Carlos de Onis, que ha sido nombrado por Salamanca, marquez de Remisa por Orense, y D. Antonio Jordá y Santandreu por Murcia.

Acto continuo el Sr. duque de Rivas se levanta de la silla de la presidencia, e invita á tomar posesion de este cargo al Sr. Onis, que ha sido nombrado por el Gobierno.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ONIS.

El Sr. Presidente ONIS: Señores, al ocupar este sitio sin confianza en mis débiles fuerzas la tengo grande en la indulgencia del Senado.

Apartado de toda intervencion en los negocios públicos, me hallaba tranquilo en mi provincia, afectado empero dolorosamente por las disensiones que agitan una parte del reino; y retardan la completa realizacion de la hermosa idea de union y concordia entre todos los españoles.

La espontánea reeleccion con que siempre he sido favorecido por mis paisanos, y el nombramiento del Gobierno, me proporcionan nuevamente la honra de ocupar un asiento en este distinguido cuerpo colegislador; y ahora ademias por la bondad del mismo Gobierno me hallo elegido para el alto honor de presidirle. Esta circunstancia me proporciona igualmente la satisfaccion de dirigirme al Senado desde este sitio, y lo hago con confianza porque si mis débiles fuerzas me son conocidas, lo es mas para mí la justa esperanza que debo tener en la ilustracion de todos sus individuos, y en su indulgencia para conmigo, así como en su decidida cooperacion al bien del pais: sacrificarnos todos por este es nuestro reciproco deber; y si yo no tengo sino motivos para creer que por parte del Senado tendrá su mas cabal cumplimiento, este me hará igualmente la honra de creer que por la mia no le tendrá con menos puntualidad.

Animado con tales sentimientos entro á ocupar este puesto, en el que me propongo ser, como debo, enteramente imparcial y rigido observador del reglamento.

Si nuestros antecesores en el Senado tuvieron grandes funciones que llenar no son menos las nuestras, que llamados á ejercer el cargo de Senadores en circunstancias delicadas, hemos de corresponder al llamamiento del pais y al honor que el Gobierno nos ha hecho en traerlos á este puesto. Cumplamos cada cual nuestras respectivas obligaciones, y la patria agradecida bendicirá nuestros nombres si atendiendo á sus necesidades llenamos sus votos consolidando las instituciones que la nacion se ha dado, siendo este cuerpo como lo es eminentemente constitucional y amante del trono de nuestra excelsa Reina Doña Isabel II, en derredor del cual debemos desear ver agrupados á todos los españoles que anhelan la libertad é independencia de nuestra patria.

Espero que el Senado me disimulará esta digresion, y le pido por último tenga á bien acordar un voto de gracias al digno Sr. Vicepresidente que me ha precedido.

El Senado acuerda por unanimidad el voto de gracias propuesto por el Sr. Presidente.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de la comision de Actas.

Sin discusion fueron aprobados los siguientes: 1º Admitiendo al Sr. marquez de San Felices por la provincia de Segovia. 2º Admitiendo á D. José María Perez por la de Lugo. 3º Admitiendo al Sr. marquez de Falces por la de Jaen.

4º Admitiendo al Sr. baron del Solar de Espinosa por la de Valencia.

5º Admitiendo á D. José García Atocha por Badajoz.

6º Admitiendo al Sr. vizconde de Huertas por la de Murcia.

7º Aprobando las primeras y segundas elecciones de la provincia de Burgos.

8º Admitiendo por la misma á D. Gaspar Ondovilla.

9º Aprobando el escrutinio general celebrado en la provincia de Tarragona.

10. Admitiendo por la misma al Sr. marquez de Valgornera.

Prévio anuncio del Sr. Presidente, y acompañados de los Sr. Senadores Ruviano y Carrasco, entraron á jurar y tomaron asiento los Sres. Ondovilla, baron del Solar, Perez y marquez de San Felices.

El Sr. CHARCO: Si no padezo una equivocacion, y si mi memoria no me es infiel, creo que con los señores que hoy han tomado asiento en el Senado se ha completado el número de 50. Yo que estoy convencido de que una de las principales necesidades del Senado es la constitucion de ambos cuerpos, he creído que no debemos diferirla ni un solo momento al menos en el nuestro. Creo que el número de 50 es el que previene el reglamento para que definitivamente se constituya el Senado, para que se elijan los cuatro Secretarios que forman la mesa propietaria y se nombren las demas comisiones.

Se dirá, señores, ¿para qué se ha de constituir el Senado si no puede votar leyes hasta que esten reunidos la mitad mas uno de los que le han de componer? A esa objecion contestaré con el art. 49 del reglamento, que dice en su 2º párrafo: «Para empezar y continuar la discusion de los proyectos de ley ó de otro negocio importante, es necesaria la presencia de 40 Senadores.»

Se ve pues que el número de 40 Senadores basta para entrar en una cuestion de gravedad é importancia no habiéndose de votar leyes. Y bien, señores, cuando estamos en una necesidad tan indispensable, cuando la nacion casi en su totalidad desea ver constituidos los cuerpos colegisladores, ¿podremos ser nosotros perezosos? ¿Podremos no contestar á este deseo de los pueblos? Creo que no: creo que graves cuestiones pueden avocarse en este cuerpo colegislador, sin que haya necesidad del número suficiente para votar leyes. Por lo mismo me ha parecido oportuno hacer esta ligera mocion, y ya que estoy de pie recordaré tambien á los Sres. Senadores nombrados y admitidos el deber que tienen de presentarse con la oportunidad que otros lo han hecho á prestar juramento. Creo, señores, que todos los Senadores nombrados en la renovacion absoluta y total que se ha hecho del Senado, estan en el caso por el art. 52 del reglamento de presentar por medio de un oficio al Senado las causales que hayan retardado su venida. Porque, señores, yo estoy sumamente alarmado de lo que el dia pasado oí al Sr. Campuzano, cuando dijo que algunos Sres. Senadores por timidez y con motivo de las circunstancias actuales temian presentarse en el Senado. Yo creo que esa timidez y esa conducta ambigua es indigna de un hombre público. El hombre público debe venir aquí á sostener su opinion, sean graves, sean indiferentes las cuestiones que se ofrezcan.

Llegará al fin á oidos de los dignos Senadores que han de venir á ocupar estos escaños lo que acabo de manifestar, y podrá muy bien suceder que en breve tengamos la satisfaccion de ver reunido el número suficiente hasta para votar leyes.

Tambien dice el art. 58. «Luego que el Senado apruebe su admision, serán convocados para prestar juramento.» He observado que son muchos los que se han admitido y no se han presentado; y creo que deberia pasarseles el oportuno aviso, para que llevados de su decision y de su celo por el bien del pais, se presenten lo mas pronto posible para conseguir que se complete la mitad mas uno.

El Sr. CALVET: El Sr. Charco con la mejor intencion y buena fe acaba de dirigir en cierto modo una inculpacion á la mesa. Esta ha tenido presente que los artículos 55 y 56 del reglamento previenen terminantemente lo que debe hacerse despues de 15 dias de haberse verificado la reunion del Senado. Sino estoy en desacuerdo con mi memoria, las Cortes se abrieron el dia 15, hoy estamos á 25 y no se han pasado por lo tanto mas que 10 dias. Ademas, en este momento acaban de prestar juramento los cinco Senadores que han completado el número de 50; y por consiguiente no hay que manifestar que ha habido retardo en la constitucion definitiva del Senado. Tan cierto es esto, que nuestro dignísimo Presidente habia pensado que se constituyese mañana nombrándose las comisiones propietarias que previene el reglamento.

Quede pues consignado que por parte de la mesa no se ha cometido la menor falta, y que lejos de eso está dispuesta á cumplir estrictamente la ley del Senado, que es su reglamento.

El Sr. CHARCO: Estoy intimamente convencido de los buenos deseos de la mesa. Siento que esta, por boca del Sr. Calvet, haya manifestado cierto desvío á mi indicacion. Admito desde luego la justificacion que ha dado de sus buenos deseos, aunque me duele que se haya creído por mí inculpada.

El Sr. Secretario CALVET: La mesa no se ha justificado, porque no estaba en el caso de justificarse: por lo demas no se ha creído tampoco inculpada.

El Sr. ONDOVILLA: Deseo saber cuántos señores Senadores han prestado juramento.

El Sr. Secretario GOLFANGUER: Cincuenta y uno.

El Sr. ONDOVILLA: Quiere decir que hasta el presente no ha habido el número suficiente de Senadores para formar la mesa en propiedad y para nombrar las comisiones permanentes.

Se ha indicado que podia reunirse el Senado mañana. Yo debo hacer una observacion, y es que casi nunca se ha visto que todos los individuos del Senado hayan podido concurrir exactamente á la sesion cuando la ha habido. Ahora son 51: podrá haber algunos indispuestos que no se presenten mañana, y así será infructuosa la asistencia del Senado si no hay algun otro asunto de que ocuparse. Yo desearia que se esperase algunos dias á fin de que se aumentase mas el número, y al propio tiempo que se pasase un oficio á todos los Sres. Senadores que estan en Madrid recomendándoles su asistencia para la próxima sesion; y así podria lograrse que se constituyera definitivamente el Senado pasado mañana.

El Sr. PRESIDENTE: La mesa está enteramente de acuerdo con lo que ha dicho el Sr. Ondovilla. Conoce las dificultades que se presentan para que se hallen reunidos los 50 Senadores que previene el reglamento para la constitucion definitiva del Senado. Sin embargo, ansiosa de que se verifique cuanto antes ha acordado que se reunirá mañana para nombrar en propiedad los cuatro Secretarios y los individuos de las tres comisiones permanentes; y se avisará á domicilio

á los Sres. Senadores que han sido admitidos para que no dejen de asistir.

El Sr. FIGUERAS: El discurso del Sr. Charco ha tenido dos partes: la primera relativa á la urgencia con que S. S. considera que debe constituirse la mesa; la segunda relativa al retardo que se advierte en la concurrencia de algunos de nuestros dignísimos compañeros nombrados y admitidos, pero que aun no nos han favorecido con su asistencia.

Acerea de la primera parte ya se ha tomado una resolucion, y cualquiera que sea la importancia que tenga, como en este instante acaban de reunirse los 50 Senadores necesarios para que se forme la mesa nada hay que decir.

En cuanto á la segunda es necesario que hagamos conocer á la España y á la Europa entera nuestros sentimientos y opinion. Yo, que no acostumbro á hablar sino en público, aseguro en este sitio que en los momentos, en las circunstancias en que ahora se encuentra la España, el gravísimo cargo de Senador no se desempeña cumplidamente sin venir á sentarse en estos bancos. Señores, todo el mundo lo sabe: á proporcion que crece la dignidad en los hombres crecen sus deberes para con la sociedad, crece su obligacion de dar ejemplo: á proporcion que el Estado se encuentra en circunstancias mas criticas crece la obligacion de los caballeros, crece la de los Senadores. Como Senadores en estos tiempos ¿habremos de consentir que se dude en España de nuestro modo de ver acerca de este punto? Siento que no se haya presentado una proposicion terminante. El Senador nombrado tiene dos caminos en que escoger: el uno es renunciar si no le permiten sus circunstancias admitir el otro es venir al Senado. Pero, señores, sin expresar ninguna causa, sin alegar ningún motivo, porque nada se nos ha leído sobre el asunto, esta tardanza debe excitar el celo del Senado.

Yo no culpo á ningún de mis dignísimos compañeros en particular: considero que muchos se hallarán en circunstancias que les impedirán venir, y otros pensarán que el Senado está en bastante número y que no hacen falta: yo solo quiero que sepan que no, que no estamos en número para votar leyes, y que hacen falta en el Senado.

He dicho, señores, y creo que el Senado me disimulará el calor de mis expresiones, dictadas solo por el amor al país.

El Sr. CARRASCO: Pido que se lea la nota ó lista de los señores que estan admitidos, y que no se han presentado á jurar.

El Sr. Secretario GOLFANGUER: No es facil ver ahora la nota de los señores que han sido admitidos y no han jurado. Ya de los que han jurado podrá leerse; pero la que pide el Sr. Carrasco no es facil en este momento. Sin embargo podrá pedirse á la secretaria.

El Sr. CARRASCO: Era para rogar á la mesa que se le pasase un recado.

El Sr. PRESIDENTE: Creo que esa indicacion la he hecho yo antes.

El Sr. CALVET: El Sr. Figueras aun cuando no haya conseguido todo el objeto que se ha propuesto al manifestar la necesidad de que se reúnan cuanto antes todos los Sres. Senadores nombrados, há por lo menos promovido una cuestion que tal vez podrá llevarnos al caso de que el Senado acuerde una pronta determinacion, puesto que el reglamento fija lo que tiene que hacerse acerca de este particular, y que la mesa no podria, aunque quisiese cumplir las intenciones que ha manifestado el Sr. Figueras, y ahora mas recientemente el Sr. Carrasco.

El art. 55 del reglamento dice: «Los Senadores efectivos y los admitidos deben hallarse con la anticipacion conveniente en el pueblo en que se haya de hacer la apertura de las Cortes.»

El art. 56 dice: «Si por justo motivo no pudiesen verificar su presentacion, lo manifestarán al Senado por medio de oficio dirigido á sus Secretarios, y aquel determinará en su vista lo que estime conveniente.»

Por manera que la secretaria para poder pasar esas comunicaciones necesita que los Sres. Senadores sean ó admitidos ó efectivos, y no puede considerarse Senador admitido el que no se haya presentado al Senado despues del nombramiento hecho por la corona, exhibiendo los documentos que acrediten su aptitud legal, y pidiendo su admision.

Entonces si despues de haber verificado esto no se presenta, la secretaria estará en su lugar suplicándole y excitándole á que lo haga. (El Sr. Figueras pide la palabra para una aclaracion.) Por consiguiente mientras no tengamos Senadores admitidos que no hayan manifestado obstáculos que les impida presentarse, la mesa no puede determinar nada sobre el particular; y solo puede decir el modo con que se conseguirá el objeto que tanto desean los Sres. Senadores. Si fuese necesario para esto que el Senado tuviese presente lo que en otras ocasiones ha acordado, la secretaria hace poco que reunió todos los acuerdos que hay sobre la materia; y sobre la mesa estan para que si los Sres. Senadores los encuentran conformes propongan lo que se les ofrezca con arreglo á ellos. Pero yo debo manifestar que ninguno debe considerarse Senador mientras no conste admitido como tal; por consiguiente la secretaria se encuentra sin saber que hacer con aquellos Senadores que hasta ahora no tienen mas que el nombramiento hecho por la corona, pero que no se han presentado en el Senado á decir: nosotros estamos nombrados y pedimos nuestra admision. Si así lo hubieran hecho, entonces la mesa, despues de despachadas sus aptitudes legales, podria excitar su celo del modo mas conveniente. Creo que estas aclaraciones podran satisfacer á los Sres. Carrasco y Figueras.

El Sr. FIGUERAS: Siento mucho que el Sr. Calvet haya creído que mi discurso envuelve una inculpacion á la mesa. (El Sr. Calvet: no, no) porque el contenido al menos del que ha pronunciado S. S. indica que la mesa no puede tomar ciertas determinaciones.

No es eso á lo que yo me he dirigido: yo he hablado sin concretar me á ningún individuo en particular de la morosidad de los Sres. Senadores nombrados que no han acudido á presentar sus documentos con tiempo, evitando así que se nombren otros, si ellos no admiten, y de aquellos que estando nombrados y admitidos no se han presentado todavía á desempeñar su cargo. Como yo sé que hemos aprobado la eleccion de considerable número de Senadores, y no tengo el gusto de verlos entre nosotros, por eso he hecho las anteriores indicaciones; pero no me he dirigido ni á la mesa ni á ningún individuo en particular, sino que he hablado en general, no solamente para manifestar mi modo de pensar, sino para que tal vez otro Sr. Senador mas entendido que yo haga una proposicion que pueda cortar el mal.

El Sr. CALVET: Me parece que el Sr. Senador Figueras habrá oido que yo he dicho que SS. habia conseguido el objeto que se habia propuesto, que era promover una discusion con la cual pudiese excitarse el celo de los Sres. Senadores que hasta ahora no se han presentado; y con efecto ¿quién despues de haber oido las sentidas palabras del Sr. Senador por Valencia, y

siente hervir en su pecho sangre española, no se presentará aquí al instante para contribuir á la formación de este cuerpo colegial, y para ocuparse de las tareas á que está destinado? Por consiguiente tan lejos está la mesa de creerse inculpada por el Sr. Figueras que la dicho desde el principio que creía que el Sr. Senador había conseguido su objeto; y creo realmente que lo ha conseguido, porque no es posible que nadie se desentienda de las sentidas expresiones con que lo ha manifestado.

El Sr. conde de EZEPELETA: Los artículos 55 y 56 que ha leído el Sr. Calvet son relativos á los Senadores admitidos ó que han jurado ya. Yo quisiera preguntar á los señores que componen la mesa, qué precedente ha podido haber acerca de los Senadores nombrados, y que ni renuncian ni acuden á presentar los papeles necesarios para justificar su aptitud legal, por que aquí está la dificultad. Son muy pocos los que están admitidos y no han venido: son infinitos los que están nombrados, y ni renuncian ni se presentan, y este es el punto de la dificultad que no se tosa. Quisiera pues que la mesa me dijese qué precedente hay sobre este particular; es decir, sobre los Senadores que ni renuncian ni presentan los documentos necesarios para ser admitidos, y quisiera saber también si con arreglo á los precedentes que haya correspondido á la mesa ó al Gobierno el tomar una determinación, por que sea de un modo ó de otro el punto á que me refiero es el capital.

El Sr. Secretario CALVET: La mesa contestará con arreglo á los informes que ha recibido de la secretaría. Como sabe el Sr. conde de Ezpeleta, la mesa es enteramente nueva; por consiguiente no puede tener presente esa especie de jurisprudencia tradicional de los cuerpos colegialados. En este no hay antecedente alguno acerca de la materia; pero debo llamar la atención del Sr. Senador por Navarra hácia una consideración, y es que cuando se hizo este reglamento se hablaba en sus artículos con relación al Senado como compuesto de las dos terceras partes permanentes, pues no se disolvía mas que la otra tercera: como ahora no estamos en ese caso, pues que el Senado se ha renovado en su totalidad, hay que tener presente esta circunstancia para el juicio que se pueda formar en lo sucesivo; y además, según me acaban de informar en este momento, diferentes exposiciones relativas á señores Senadores, que habiendo sido nombrados por el Gobierno no habían tomado asiento en el Senado, se pasaron en otra legislatura á una comisión para que diese su dictamen sobre ellas; pero no llegó el caso de darle.

El Sr. CHARCO: Contestando al Sr. conde de Ezpeleta pediré la lectura del art. 58 del reglamento, y al mismo tiempo suplicaré al Sr. Secretario de la comisión de Actas que me diga si lo tiene presente, cuántos Senadores son los que llevan aprobada su aptitud legal. Rectificando diré que no ha sido mi ánimo inculpar á nadie, pues que reconozco que muchos Sres. Senadores se hallarán en las provincias, ya en mandos militares ó ya en civiles, haciendo servicios importantes á la patria.

El Sr. SANTAELLA: He pedido la palabra solo para hacer presente al Senado que hay un acuerdo que creo haber leído en los periódicos, por el cual todo Senador tenía dos meses de término para presentarse á ejercer su cargo. Creo que las circunstancias en la actualidad son mas graves que en otras ocasiones, pero tampoco las veo tan alarmantes que por ocho ó doce días de retraso se presente el Senado á los ojos del país sin aquella circunspección que deben proceder estos cuerpos, y principalmente el alto cuerpo colegial. Creo pues que la cuestión en que con tanto fuego ha entrado el Sr. Figueras, que ha promovido el Sr. Charco en que han hablado todos los demas que lo han tenido por conveniente; será bastante para que los Sres. Senadores nombrados se apresuren á presentarse aquí. Quisiera pues que la mesa tuviera presente esta indicación, y se sirviera decirme si eso de los dos meses es ó no exacto.

El Sr. CALVET: El Sr. Santaella ha querido aludir sin duda al acuerdo de 5 de Junio del año pasado, que dice en su art. 2.º: «Los Senadores que dejan pasar una legislatura, siempre que esta hubiese durado mas de dos meses, sin cumplir con la obligación de presentarse y asistir á las sesiones, no teniendo para ello licencia ó autorización del Senado, se entenderá que han renunciado su encargo.»

Y ahora el Senado me permitirá que conteste al Sr. Charco, manifestando como secretario de la comisión de Actas, que de las aptitudes presentadas y aprobadas faltan únicamente que jurar tres Sres. Senadores; uno el Sr. marques de Valgornera, que acaso jurará hoy; otro el Sr. Cortés, que está en Valencia, y otro el Sr. Garcia Atocha, que ha tenido ayer la desgracia de fracturarse una mano, y se halla imposibilitado de asistir al Senado.

El Sr. duque de FRÍAS: Señores: La cuestión de continua asistencia no solo en este cuerpo se ha suscitado, ni en España; en la revolución francesa hay muchos discursos brillantes sobre este punto, singularmente el de Mirabeau, que no supo cómo defender esta cuestión; porque realmente en cuerpos numerosos las contingencias individuales de las personas hacen que muchas veces tengan estas motivos justos que impidan su asistencia. Pero de cualquier modo que sea, en nosotros por las circunstancias actuales viene á ser mucho mas delicada esta cuestión; porque si en tiempos ordinarios la falta de esta continua asistencia por causas personales no puede traer ningún perjuicio al cuerpo, en circunstancias como en la que nos hallamos, y estando muy particularmente interesada la constitución del Senado, nos importa mucho que se reúna el número necesario para ser verdaderamente Senado ó cuerpo colegial.

Pero aquí es in-necesario conciliar el decoro del cuerpo con la omisión de esos señores en no venir; y el modo de conciliarlos, en atención á que no tenemos medios legales para obligarlos á que vengan, es dejar ya esta cuestión, porque cuanto menos se hable de ella menos padecerá el decoro de este cuerpo, y excitando el celo de esos individuos para el cumplimiento de sus deberes, si es que lo necesitan. De otro modo se establece la doctrina de que uno podría admitir cargos en los cuerpos colegialados y no asistir á ellos; y seguramente el modo de disolverlos ciertamente sería la falta de asistencia, y habría que poner un cartel diciendo: no hay Cortés porque no asisten. Esto sería muy lastimoso: por consecuencia creo que la mesa debe dirigirse á esos señores y obligarlos, en los términos en que sea posible, á que asistan al Senado, por que seguramente tenemos necesidad de ellos: yo no miro ahora las cuestiones que han de venir, porque esas no las sé oficialmente, y las cuestiones que no sé oficialmente no las sé; pero lo que sé es que urge que se constituya el Senado, porque la Constitución previene que haya Senado. Lo demas sería juzgar la importancia de la constitución del Senado por la presente; de manera que mañana podría decirse: no hay que tratar grandes cosas, no interesa la constitución del Senado. De todos modos la cuestión en si es desagradable: el cuerpo padece, permítaseme decirlo, en su

reputación, nosotros en el sentimiento que tenemos de no ver aquí á nuestros compañeros; y también la reputación de esos señores no quedará muy á salvo si tienen en su poder las actas, y no tienen ninguno de aquellos impedimentos que no está en la mano del hombre evitar para asistir.

Así lo que interesa es que se termine pronto esta cuestión: no se diga que estamos discutiendo una porción de tiempo sobre si han de venir aquí los compañeros nuestros ó no. Las faltas en nosotros son mucho mas graves que en los Diputados: si un Diputado no asiste al Congreso falta á la confianza de los electores; pero aquí nosotros faltamos á dos cosas, á la confianza de los electores y á la elección del trono; y así es mucho mas importante nuestra asistencia bajo este concepto, porque tenemos que cumplir con dos deberes, el que nos impone la confianza de los electores, y el que procede de la que en nosotros ha depositado la corona. Además, señores, la edad y la categoría exigen que vengan aquí muchísimas personas que han desempeñado los primeros cargos del Estado, y que han hecho eminentes servicios, y estos son otros tantos estímulos que no puede haber en otros cuerpos, á los cuales puede llegar el hombre al salir de su menor edad solo por su mérito y talentos personales. Así la constitución del Senado es una de las cuestiones mas delicadas que pueden tratarse sin que por eso diga yo que no sea reprobable la constitución del Congreso; pero si diré que en las faltas del Congreso se falta solamente á la confianza de los electores, y aquí á la elección popular y á la de la corona.

El Sr. duque de RIVAS: Aunque estoy perfectamente de acuerdo con la opinión emitida por el señor duque de Frías acerca de que este debate debe concluirse lo mas pronto posible, no soy del dictamen de S. S. respecto á que debe concluir sin una determinación del Senado.

Estoy perfectamente de acuerdo con S. S. en que la índole de estos cuerpos sea tal como S. S. la ha explicado, pues vemos en todos los países en que hay cuerpos colegialados que muchas veces no se puede deliberar por falta de asistencia; pero las circunstancias nuestras son tan diferentes de las de los demas países en que hay Gobierno representativo; estamos en un momento tan crítico, que creo que el retardo perjudica á la salud del Estado, y que es menester mirar con mucha atención este punto.

Tampoco estoy de acuerdo con S. S. en que los discursos que aquí se han pronunciado puedan perjudicar al decoro de este cuerpo; lo que yo sí creo que perjudica mucho al decoro de la corporación es la falta de asistencia de los individuos nombrados, y que deberían mirar como un deber sagrado el sentarse en estos escaños y ocuparse de las graves cuestiones que han de poner término á los males de la patria y concluir la crisis que atravesamos. Por tanto creo que el Senado está en el caso de acordar aquella medida mas fuerte, si, pero mas á propósito para traer á estos bancos á los Sres. Senadores de que se trata.

Yo sé, señores, muy bien que en tiempos ordinarios es indiferente que se constituyan las Cortes ocho días antes ó ocho dias despues; pero en los momentos en que nos encontramos es importantísimo; y cooperar á que se verifique la constitución de los cuerpos colegialados es acaso uno de los servicios mas importantes que podemos hacer á la patria. Yo no comprendo, señores, cómo pueda haber una persona constituida en dignidad y con la edad y madurez que se requieren para sentarse en estos bancos, que despues de merecer la confianza de la provincia y al mismo tiempo de la de del Gobierno, no trate de venir á corresponder á ella como es su deber imperioso. Los que así faltan á este deber causan un daño gravísimo á su país; y como esto lo sabe el público, aunque aquí no se diga, el descrédito de la corporación es el mismo. Creo que para proveer á la urgencia que nos asedia, debería el Sr. Presidente oficiar á todos los Sres. Senadores admitidos y que no han prestado juramento, para que vinieran á hacerlo en un término fijo, y á aquellos que no han tenido á bien presentar sus actas, oficiarlos igualmente compeliéndolos á que se presenten á la mayor brevedad posible, porque aquí se observan dos géneros de morosos; los unos que estando admitidos deben venir á prestar juramento, y los otros que han mirado con cierto desden el pertenecer á esta corporación, y no se han servido presentar los documentos necesarios para ser admitidos; á los unos se les puede en cierta manera compeler, pues que el Senado ejerce autoridad sobre los Senadores, y aquel que está admitido es Senador presunto, y el Senado se halla en el caso de compelerle; y aquellos que no han presentado sus documentos, tienen el derecho ó de ser Senadores ó de renunciar su encargo, pero no de causar el perjuicio de que este cuerpo se halle sin suficiente número de votos en los días de votación.

Por tanto repito que creo que el Sr. Presidente está en el caso de oficiar á unos y á otros, á unos obligándolos, compeliéndolos á venir, y á otros excitando su celo, ó bien para que presenten sus documentos, ó bien para que renuncien su encargo y pueda este recaer en otros.

El Sr. CARRASCO: Pido que se concluya este asunto.

El Sr. PRESIDENTE: Voy á decir dos palabras. El Sr. duque de Rivas ha manifestado deseos de que se tome una resolución; pero no puede tomarse ninguna sin que preceda una proposición al efecto. Si el señor duque de Rivas gusta hacer una proposición está en su derecho; la mesa la acogerá y pasará por los trámites que marca el reglamento. De otro modo todo cuanto se diga es perder el tiempo.

Por lo demas la mesa excitara el celo de los señores admitidos para que se presenten, que es cuanto puede hacer.

El Sr. ROMO Y GAMBOA: Yo estoy animado de los mismos sentimientos que han manifestado los señores que me han precedido en el uso de la palabra acerca de los Sres. Senadores que no se presentan á desempeñar su encargo; pero debo hacer presente que el Sr. D. Bonifacio Corona, nombrado Senador por Guadalupe, se está ocupando en preparar los documentos necesarios para justificar su aptitud legal, y estoy persuadido de que no se detendrá ni una hora siquiera mas de lo necesario para venir á cumplir con sus sagrados deberes.

El Sr. MATA VIGIL: He pedido la palabra únicamente porque he oido varias veces decir que el Senado no está constituido, y á mi me parece que esto no es exacto. Una cosa es que en el Senado no haya suficiente número de individuos para votar las leyes, una cosa es también que en el Senado no haya suficiente número para que se constituya definitivamente la mesa en propiedad, y otra cosa es que el Senado no está constituido. El Senado, á mi modo de ver está ya constituido; el Senado no puede abrir las sesiones sin que este reunido el número de 50 individuos: el Senado no puede votar leyes sin que se halle presente el número que prescribe el reglamento; pero el Senado, según yo entiendo, está constituido, y puede tratar de los negocios que ocurran que no sean de la entidad que en el mismo reglamento está marcada.

Para la constitución del Senado no es preciso que haya la mitad mas uno, como se cree. Si no estuviera constituido el Senado, ¿cómo podría tratarse de otra cosa que de aprobar ó desaprobar las actas? No caigamos, señores, en una contradicción: el Senado está constituido desde el día siguiente al de la apertura, desde el día en que los Senadores han prestado juramento.

No podrá haber sesiones si no se reúnen 50 individuos; no podrán votarse las leyes si no están presentes 74 Senadores; pero con 40 podrán tratarse los negocios que ocurran; pero no digamos como han dicho hoy el Sr. Calvet y otros varios señores que el Senado no está constituido; no caigamos en un error: el Senado está constituido ya desde el día en que se prestó juramento, desde que tomaron posesion el Sr. Presidente y la mesa, y desde que fueron nombrados los Sres. Secretarios que lo son ahora, y que por mi parte lo serán en propiedad cuando haya 50 Senadores.

El Sr. MEDRANO: Estoy de acuerdo con lo que ha manifestado el Sr. Mata Vigil; pero yo me he levantado para disculpar á mi amigo y compañero Don José Rosales, Senador electo por la provincia de Ciudad-Real. Está en Madrid; pero se han ofrecido dificultades para probar la renta por no tener á mano los documentos, y esta ha sido la causa de no haberse presentado al Senado.

Se leyó la siguiente proposición del Sr. duque de Rivas:

«En vista de la urgencia con que las actuales circunstancias exigen que se hallen en este lugar el mayor número de Senadores posible, pido que el señor Presidente oficie á los ya admitidos para que vengan á prestar juramento, y á los nombrados para que se apresuren á presentar los documentos justificativos de su aptitud legal.»

Se declara comprendida en el art. 80 del reglamento.

Se suspende momentáneamente la discusión mientras se nombra la comisión.

Nombrada esta dice
El Sr. DUQUE DE RIVAS: Señores: creyendo yo que vamos á causar mas ruido que el que merece la proposición, por tener que seguir los trámites que marca el reglamento, la retiro persuadido de que el trámite legal que ha llevado esta discusión y los diferentes discursos que se han pronunciado serán suficientes para excitar el celo de los Sres. Senadores.

Se levanta en seguida la sesión citando para mañana á fin de nombrar los cuatro Secretarios y demas comisiones que señala el reglamento.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del jueves 26 de Octubre de 1843.

Nombramiento en propiedad de los cuatro Secretarios y de las tres comisiones permanentes.

Si hubiese tiempo se procederá al sorteo para las diputaciones de honor y de mensajes.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del día 25 de Octubre de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BELTRAN DE LIS.

Se abre á las dos, y leida el acta de la anterior, es aprobada.

Quedan sobre la mesa dos dictámenes de la comisión de Actas, proponiendo que aprobadas las de Guadalupe y Zamora se admitan como Diputados por la primera provincia á D. José Guzman y Manrique, y por la segunda á D. Fernando Corradi y D. Pio Pizarro.

El Sr. MADDOZ: He pedido la palabra para anunciar al Congreso que la comisión de Actas ha concluido ya todos sus trabajos. No hay pendiente de examen mas que el acta de la provincia de Leon, y acerca de la cual se ha pedido un documento al Gobierno.

No teniendo por consiguiente la comisión mas expedientes de que ocuparse, el Congreso determinará lo que le parezca conveniente.

ORDEN DEL DIA.

Un dictamen de la comision de Actas.

Se lee por el Sr. Secretario Ariza el dictamen en que la comisión propone la admision de D. José Perez Andrade como Diputado por la provincia de Granada, y sin discusión es aprobado.

El Sr. Secretario ARIZA: En consecuencia de lo que ha manifestado el Sr. Maddoz se van á leer los artículos del reglamento relativos á la constitución del Congreso. Dicen así:

Art. 11. Concluido el exámen de las actas y la admision de los Diputados que no ofrezcan gran dificultad, el Congreso procederá á nombrar un Presidente, cuatro Vicepresidentes y cuatro Secretarios.

Art. 12. Estos nombramientos no serán mas que interinos si no han tomado asiento en el Congreso la mitad mas uno por lo menos del número total de los Diputados, y se harán definitivamente para toda la legislatura en la sesión inmediata á la en que se complete el expresado número, pudiendo ser reelegidos los nombrados interinamente.

El Sr. PRESIDENTE: En atención á no haber el número suficiente de Diputados para la definitiva constitución del Congreso, se constituirá provisionalmente mañana, con arreglo á los artículos que se acaban de leer. Lo aviso á los Sres. Diputados para que asistan en traje de ceremonia.

Una voz: ¿Hay que jurar?
El Sr. BARRIO AYUSO: Pido para mayor aclaración que se lea el art. 15 del reglamento.

Se lee, y dice:
Art. 15. Concluidos estos nombramientos el Presidente provisional tomará el juramento al nuevamente elegido, y este, ocupando su asiento, á todos los Diputados, empezando por los Vicepresidentes y concluyendo por los Secretarios. Los Diputados que no estén presentes jurarán antes de tomar asiento en el Congreso como tales.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana se reunirá el Congreso para el objeto que he indicado. Se levanta la sesión.

Eran las dos y cuarto.

NOTICIAS NACIONALES.

Gracia 21 de Octubre.

Gobierno superior político.—Habitantes de esta provincia: La heroicidad de los pueblos,

apoyada en la bizarría del ejército y benemérita Milicia nacional, salvaron en Junio último al país y á la Reina. Faltaba para consolidar tan grande obra que se reunieran los cuerpos colegialados á fin de quitar todo pretexto á los revoltosos, y dictar aquellas leyes que han de consolidar la ley fundamental y el trono de la segunda Isabel. Los representantes del pueblo español ocupan ya sus escaños, así que desde hoy en adelante deben ser considerados como enemigos de nuestras instituciones todos los que no abracen la enseña de Constitución de 1837, Isabel II y franca reconciliación con los buenos españoles.

Gracia 19 de Octubre de 1843.—El G. P. I., Joaquín Maximiliano Gibert.

Desde el amanecer del día de ayer estamos oyendo un vivo fuego de cañon, y según nos informaron, parece que los jamancios de Barcelona habían levantado una tapia á la izquierda de la puerta Nueva con el objeto de poder á mansalva subir la artillería á la muralla, mas como la Ciudadela no puede consentir este nuevo padastro le ha dirigido durante todo el referido día de ayer un número suficiente de proyectiles que han desbaratado la proyectada intencón.
(Verdad.)

A última hora.—Tenemos algunos antecedentes para poder anunciar á nuestros lectores que antes de 48 horas estará en poder del valiente general Prim la plaza de Gerona con toda su guarnición, pues consiguientemente á lo que se dijo en nuestro papel suelto de ayer llegaron á este cuartel general los comisionados que debían conferenciar con S. E., y parece que estos despachos ya se hallan de regreso para Gerona. (Id.)

MADRID 26 DE OCTUBRE.

El Congreso ayer se ha ocupado de la admision de un Sr. Diputado, y duró poco tiempo la sesión por no haberse suscitado discusión alguna. Parece que hoy tendrá lugar la constitución provisional de este cuerpo colegialador, y esperamos que en la elección de la mesa interina reinará el mismo acuerdo y la armonía que con tanta satisfacción vió el país al nombrar la comision de Actas.

La sesión de ayer del Senado ha servido para aumentar el número de los individuos que pueden ya tomar parte en las deliberaciones, pues fueron admitidos varios de los nombrados por el Gobierno, y se presentaron á jurar ocho cuya aptitud legal estaba ya aprobada.

También ha servido para hacer ver el gran deseo que anima á los individuos de este cuerpo por constituirse definitivamente, y por hallarse en número suficiente para tratar cuantas cuestiones puedan someterse á su deliberación. Las circunstancias en que el país se encuentra, la grave situación por que hemos pasado reclaman efectivamente que la constitución de los cuerpos colegialados se verifique lo mas pronto posible, para destruir hasta la mas remota esperanza, hasta el mas ligero pretexto de los que todavia pugnan en favor de lo que la voluntad casi unánime de la nación condenó. Así lo han conocido los Sres. Senadores, y por eso sin duda han levantado muchos su voz para llamar á los que no se han apresurado á presentarse tan pronto como las circunstancias lo exigían.

Ayer se ha completado el número que el reglamento marca para que el alto cuerpo colegialador se constituya definitivamente, y el Sr. Presidente, que en este día tomó posesion de la silla presidencial, ha señalado el de mañana para la definitiva constitución del Senado. De desear sería que los Senadores nombrados, que hasta ahora no se han presentado, invitasen á sus compañeros, escuchasen la razon y la justicia con que los llaman, y se apresurasen á prestar al país este servicio que tiene derecho á reclamar de ellos, porque para eso ha depositado en ellos su confianza, y los ha honrado con sus sufragios elevándolos á tan alta y noble posición.

En el número 589 del *Eco del Comercio* se insertó un oficio del promotor fiscal de Granada D. José Ramon Sanchez del Aguila, y á continuación un decreto que se supone proveído por el jefe político de aquella provincia. Sabemos que el tal decreto no se dió, ni consta en los autos, y por lo tanto nos apresuramos á rectificar la equivocación padecida por el periódico mencionado.

LICEO ARTISTICO Y LITERARIO.

Hoy jueves á las ocho en punto de la noche celebra esta sociedad sesión de competencia, en la que tomará parte la seccion dramática.

JUNTA SUPERIOR DE VENTA DE BIENES NACIONALES.

Estado demostrativo de las fincas vendidas en las provincias que se expresan en los meses de Diciembre de 1842, Enero, Febrero, Abril y Mayo del corriente año por las respectivas al clero secular, y en los de Marzo, Abril y Mayo por las pertenecientes al clero regular, las cuales han sido adjudicadas por la junta á los mejores postores, segun los resultados de los remates que se han celebrado, en el cual tambien se comprende el total de los meses anteriores.

PROVINCAS.	Total de fincas adjudicadas.	Idem de los valores en tasaciones.	Idem de idem en venta.	PROVINCAS.	Total de fincas adjudicadas.	Idem de los valores en tasaciones.	Idem de idem en venta.
Alava.....	135	1.501,384.. 10	1.715,119	Lérida.....	157	647,671.. 10	1.212,980
Albacete.....	281	1.326,690.. 22	2.135,479.. 22	Logroño.....	528	1.867,191.. 26	2.464,895
Alicante.....	141	2.956,845.. 17	4.276,597	Lugo.....	218	1.516,431.. 10	2.737,879
Almería.....	64	1.430,665	2.418,553	Madrid.....	863	1.646,491.. 11	3.572,596
Avila.....	173	2.020,380.. 8	5.764,349	Málaga.....	228	2.532,421	6.191,271
Badajoz.....	786	4.348,492.. 29	12.530,445	Murcia.....	292	2.628,541.. 7	7.643,559
Baleares (islas).....	37	944,433.. 29	1.927,464	Navarra.....	407	1.321,905.. 24	3.723,897
Barcelona.....	49	4.657,832.. 23	21.034,400	Orense.....	114	358,165	480,964
Burgos.....	30	557,713	1.515,115	Oviedo.....	422	1.282,875	2.714,088
Cáceres.....	176	1.472,426.. 24	3.029,830	Palencia.....	1,234	6.318,337.. 28	12.752,912
Cádiz.....	89	2.688,943.. 4	7.367,614	Pontevedra.....	37	144,549.. 18	313,177
Canarias.....	44	552,885.. 4	1.482,869.. 31	Santander.....	438	288,903	569,467.. 2
Castellón.....	49	511,030.. 20	1.339,177	Salamanca.....	244	4.314,539.. 14	9.329,836.. 26
Ciudad-Real.....	370	1.165,714.. 23	2.065,799.. 22	Segovia.....	54	1.097,096.. 21	2.173,758
Córdoba.....	229	5.067,966.. 18	12.448,720.. 24	Sevilla.....	344	6.309,925.. 23	20.970,764.. 3
Coruña.....	343	3.061,618.. 30	6.418,487.. 32	Soria.....	51	575,026.. 25	1.370,671
Cuenca.....	424	4.708,732.. 18	8.031,866.. 8	Tarragona.....	121	3.694,592	12.841,393
Gerona.....	382	4.604,634.. 21	12.544,188	Teruel.....	407	2.122,303	3.054,632
Granada.....	420	2.379,793	5.518,297	Toledo.....	3,390	15.873,859.. 9	29.658,335
Guadalajara.....	1,542	2.291,644.. 17	4.757,445	Valencia.....	140	4.544,391.. 7	15.331,160
Guipúzcoa.....	8	46,796	78,715	Valladolid.....	448	5.165,589.. 12	8.302,866
Huelva.....	566	2.665,989.. 13	6.384,942	Vizcaya.....	30	1.392,019	5.033,447
Huesca.....	801	2.524,038.. 19	4.634,466	Zamora.....	561	5.786,013.. 13	9.796,353
Jaén.....	647	4.165,073.. 4	10.270,636	Zaragoza.....	539	3.541,952.. 30	7.064,012
León.....	410	2.498,714.. 25	4.256,027.. 10				
				Total.....	19,423	135.151,139.. 20	313.195,921

RESUMEN GENERAL.

	Número de fincas rústicas y urbanas.	Valor en tasacion. Rs. vn.	Idem en venta. Rs. vn.
Total de fincas del clero secular y regular, adjudicadas en los meses de Diciembre último, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del corriente año.....	19,423	135.151,139.. 20	313.195,921
Se deducen por fincas declaradas en quiebra en los meses de Marzo y Abril (clero regular).....	103	2.374,091.. 17	9.161,755
Id. id. id. en los de Diciembre de 1842, Enero, Febrero y Mayo del corriente (clero secular).....	127	2.638,514	10.710,140
Quedan líquidos.....	19,193	130.138,534.. 3	293.324,025
Total de fincas adjudicadas en Marzo, Abril y Mayo del presente año (clero regular).....	3,112	40.312,040.. 18	143.201,878.. 7
Id. id. en los meses de Diciembre último, Enero, Febrero, Abril y Mayo del corriente año (clero secular).....	15,191	94.701,786.. 27	170.351,542.. 20
Total de fincas adjudicadas por todos conceptos.....	37,496	265.152,361.. 14	606.877,445.. 27
Total de fincas adjudicadas hasta fin de Noviembre de 1842 (clero secular)....	56,702	848.071,243.. 10½	2.097.962,003.. 7½
Total de id. id. hasta fin de Febrero (clero regular).....	59,899	835.251,090.. 5½	2.228.320,657.. 5½
Total de fincas adjudicadas de ambos cleros en los meses referidos y hasta fin de Mayo del corriente año....	154,097	1.998.474,694.. 30	4.933.160,106.. 6

JUNTA SUPERIOR DE BIENES NACIONALES.

Estado demostrativo de los capitales de foros, enfiteusis ó arrendamientos anteriores al año de 1800, y censos vendidos en las provincias que se expresan, y adjudicados por la junta desde 1º de Setiembre de 1842 á fin de Mayo de 1843 á los mejores postores, segun el resultado de los remates, conforme está mandado.

PROVINCAS.	Número de foros.	Capitalizacion. Rs. vn.	Remates. Rs. vn.
Alava.....	1	23,400	50,100
Barcelona.....	1	30,577.. 21	58,700
Burgos.....	55	6.144,035.. 13	9.290,400.. 8
Córdoba.....	1	68,135.. 10	90,150
Cuenca.....	23	481,801	785,998
Coruña.....	384	4.129,889.. 20	6.675,743.. 2
Guadalajara.....	4	826,667.. 10	1.276,000
León.....	10	1.048,698.. 3	1.249,134.. 25
Lugo.....	658	6.928,560.. 4	7.553,647.. 4
Orense.....	648	4.905,097.. 31	5.467,219.. 31
Oviedo.....	98	2.324,244.. 25	3.694,786.. 4
Palencia.....	2	93,066.. 22	98,000
Pontevedra.....	1,436	8.865,108.. 24	11.743,735.. 10
Santander.....	14	85,609.. 5	85,959.. 5
Toledo.....	2	193,866.. 22	213,202
Valencia.....	135	4.280,286.. 1	5.021,465.. 17
Valladolid.....	4	351,684.. 11	518,075
Zamora.....	24	1.005,775.. 8	1.027,056
Total de foros adjudicados desde 1º de Setiembre de 1842 á fin de Mayo de 1843.....	3,500	41.786,503.. 26	54.899,372.. 4
Id. en los meses anteriores.....	5,726	66.585,028.. 26	77.610,158.. 17
Total de foros adjudicados hasta fin de Mayo de 1843.....	9,226	108.371,532.. 18	132.509,530.. 21
Se deduce por razon de quiebras..	286	1.165,272.. 10	1.166,942.. 4
Total líquido hasta fin de Mayo con exclusion de los rematados en quiebra.....	8,940	107.206,260.. 8	131.342,588.. 17

AVISOS.

D. Benito de Lefran y Castro, ayudante militar de marina de este distrito de Luarca &c.
Hago saber: Que en 15 de Setiembre próximo pasado varias lanchas del puerto de Vega, en este dicho distrito y del de Ortiguera ocuparon en alta mar y trajeron al referido de Vega, donde existe salvado un buque naufragado que hallaron sin góndola alguna, desarbolado de todo: no se le han encontrado papeles, pero en la popa se conoce un letrero compuesto de dos palabras, siendo la primera *Courier*, y dejándose conocer que la segunda, aunque mas borrada, es *Santander*: está forrado en cobre: tiene bajo de cu-

bierta bao de entre puentes; por fuera pintada la cinta con una faja ancha de blanco, y con seis portas que en ella se interpolan á cada banda figuradas de negro, y puertas practicables á proa, popa y costados para meter maderas: parece que estaba de media vida y aparejaba de bergantín, y sus dimensiones son quilla limpia 85½ pies, eslora 94 pies y 7 pulgadas, manga 25½ pies, ítem en el plan ó palmejares 24 pies y 4 pulgadas, y puntal 17 pies, produciendo un arqueo de 309 toneladas. El cargamento hallado en el mismo buque consiste en tablones de pino extranjero y en algunas perchas de lo mismo, advirtiéndose en varios de los tablones las letras JCI estampadas al parecer con marca de fierro en el canto de una cabecera. Y ha-

biendo yo procedido á la oportuna formacion del expediente conforme á la ordenanza vigente de matriculas, he acordado dar publicidad por este anuncio, en cuya virtud respecto á no resultar justificada la procedencia ni los dueños, puedan estos ó sus legítimos representantes pa- recer en esta ayudadia á comprobar su derecho para los fines consiguientes, sin perjuicio de la deducion de gastos y del derecho de halladores y salvadores, ó de otro cualquiera interesado; en el concepto de que trascurrido el término de ordenanza se pasará el asunto al juzgado ordinario de primera instancia conforme á ella, y á la ley de 9 de Mayo de 1835.
Dado en el puerto de Vega á 8 de Octubre de 1843.—Benito de Lefran y Castro.—Por su mandado, Rafael Garcia Viguera, fiel de fechos.

ATENEO CIENTIFICO Y LITERARIO.

Esta corporacion, que se ha esmerado siempre en atender á uno de los fines principales de su instituto, contribuyendo á la instruccion pública por medio de las enseñanzas gratuitas que desempeñan sus socios profesores, ha dispuesto abrir las cátedras siguientes desde el dia 2 de Noviembre:
Lunes de 6 á 7 de la noche, D. Antonio Benavites, historia universal.
Idem de 7 á 8, D. Jaime Salvá, fisiologia general y humana.
Idem de 7 á 8, D. Alfredo A. Camus, matemáticas.
Martes de 6 á 7, D. Juan Mieg, zoologia.
Idem de 7 á 8, D. José de la Revilla, literatura española.
Miércoles de 6 á 7, D. Francisco José Fabre, geografia.
Idem de 6 á 7, D. Saturnino Lozano y Blasco, griego.
Idem de 7 á 8, D. Pedro José Pidal, historia del gobierno y legislacion de España.
Jueves de 7 á 8, D. Antonio Alcalá Galiano, derecho politico constitucional.
Idem de 7 á 8, D. Serafin Estebanez Calderon, árabe.
Viernes de 6 á 7, D. Juan Mieg, zoologia.
Idem de 7 á 8, D. Alfredo A. Camus, matemáticas.
Sábado de 6 á 7, D. Francisco José Fabre, geografia.
Idem de 7 á 8, D. Bartolomé Obrador, medicina legal y toxicologia.
D. Eusebio Maria del Valle, economia politica.
D. Fermin Gonzalo Moron, historia de la civilizacion de España.
D. Fernando Corradi, elocuencia forense y parlamentaria.

D. Mariano Nicolas Perez, frances
D. José Maria Nieva, quimica aplicada á la agricultura.
D. Manuel Lopez Santaella, geologia.

Advertencias.

Las personas que deseen matricularse y recoger papeleta de entrada, acudirán á la secretaria desde el 27 del corriente al 2 de Noviembre, desde las doce de la mañana hasta las dos de la tarde.
No se incluirán en las matriculas ni podrán obtener papeleta los menores de 15 años.
La entrada, para todas las cátedras, será por la calle de la Cruz.
Desde el 2 de Noviembre, y en los dias respectivamente señalados, comenzarán las cátedras de derecho politico constitucional, árabe, geografia, zoologia, medicina legal, historia universal, fisiologia, griego é historia del gobierno y de la legislacion de España.
Se anunciarán al publico, por medio de los periódicos, los dias precisos en que hayan de comenzar las demas explicaciones.
El Ateneo se promente anunciar en adelante otras cátedras no menos utiles.
Madrid 25 de Octubre de 1843.—El secretario primero, F. Alvarez.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.
Se pondrá en escena la gran comedia de magia, nueva, original, en siete cuadros, escrita en prosa y verso, titulada
LAS BATUECAS.
CRUZ. A las siete y media de la noche.
Se ejecutará el muy aplaudido drama, *in vivo*, en cuatro actos y en verso, original de D. José Zorrilla, titulado
EL MOLINO DE GUADALAJARA.
Terminará la funcion con baile nacional.
CIRCO. A las siete y media de la noche.
Segunda representacion del baile en dos actos, titulado
GISELA ó LAS WILIS.
EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.
EN LA IMPRENTA NACIONAL.